

« años, sin que evento alguno que  
« lo haya interrumpido pueda ser  
« motivo de que se le complete  
« más tarde ».

#### IV. Duración del mandato. Reelección.

La duración del mandato presidencial y la reelegibilidad han sido solucionadas de diversas maneras por las constituciones.

El término presidencial es de cuatro años en Estados Unidos (art. 2, secc. 1), Méjico (art. 78), Brasil (art. 43), Paraguay (art. 90), Bolivia (art. 76) Perú, Uruguay, etc.; es de cinco en Chile (art. 52), en Orange (art. 28); es de seis en Colombia (art. 114); es de siete en Francia.

Este término, como el de la duración del cargo de los senadores y diputados, depende del arbitrarismo del legislador, sin perjuicio de que la ciencia enseña los inconvenientes de los plazos demasiado largos y de los plazos demasiado cortos. Los primeros, porque adoptándolos se obscurece la forma republicana. Un presidente que permanece en su puesto un tiempo muy extenso tiene las apariencias de un verdadero monarca, y dirige el gobierno como cosa propia; con él se alejan, además, las épocas de elecciones; se desacostumbra al pueblo á concurrir á los comicios, para la designación del primer mandatario, y se borra, en consecuencia, el espíritu democrático. La propensión humana de agigantar las preeminencias de un empleo que traiga aparejado cierto *imperium* hace peligrar las libertades públicas cuando aquel se conserva por muchos años.

Los segundos atacan la estabilidad del primer magistrado y la estabilidad de la administración. «Es evidente, escribe Story, que mientras más prolongado sea el ejercicio del poder, más esperanza podrá abrigarse de obtener resultados importantes. En general, los hombres se apegan más vi-

« vamente á las cosas estables que á las cosas pasajeras. Y esta observación, verdadera en los asuntos privados, se aplica igualmente á los intereses políticos. La estabilidad del sistema de administración tiene también relaciones íntimas con la duración de las funciones. Pocos hombres querrán comprometerse en un sistema de administración, aún cuando su sabiduría les parezca demostrada, si no pueden tener la esperanza de llevar á ejecución los planes que hubieran concebido. ¿De qué serviría formar los mejores proyectos de administración, si el poder ejecutivo pasara incesantemente de unas á otras manos, y si estos proyectos se cambiasen continuamente, antes de haber podido ser apreciados y juzgados por el pueblo?»<sup>(1)</sup>

La constitución argentina ha adoptado como plazo para la duración presidencial un término medio, entre la duración del mandato de diputados y la del de los senadores. Este equilibrio, tomado de la constitución de Estados Unidos, responde al propósito de que se renueve íntegramente, durante el período presidencial, la cámara baja, y siquiera en parte la cámara alta, que representa el elemento moderador. Así, si la opinión pública se manifiesta, en una época dada, contraria á la política seguida por el primer mandatario, los representantes del pueblo en la cámara baja podrán acusar al jefe del Estado, y los representantes de las autonomías provinciales en la cámara alta podrán juzgarlo con relativa independencia.

Por lo que hace á la reelección, tres doctrinas distintas se han sustentado por los tratadistas y por las legislaciones positivas. Unos piensan que la reelección debe ser ilimitada; otros creen que ella puede realizarse con el intervalo ó *hueco*, como dice la vieja re-

(1) STORY—Op. cit. T, II pág. 218.

copilación de Indias, de un período; otros la rechazan en absoluto.

La primera y la tercera son las doctrinas más discutidas y que más han dividido la opinión; con la segunda se ha querido conciliar las ventajas é inconvenientes que se aducen en pro y en contra de las teorías extremas, siguiendo la máxima aristotélica: *in medium veritas*.

En defensa de la reelección del primer mandatario se hacen como únicos argumentos el de que estimula la buena conducta, porque el pueblo, agradecido á sus servicios, prolonga la confianza de que ha sido depositario, y el de que, sin ella, la Nación se priva de la experiencia adquirida, en el ejercicio de su empleo por un recto funcionario. « La experiencia, escribe « Hamilton, es la madre de la sabiduría, según el adagio, verdad reconocida por los hombres más eminentes como por los más sencillos. ¿Qué cosa más apetecible ó más esencial que esa condición en los que gobiernan las naciones? ¿Dónde más apetecible y más esencial, que en el primer magistrado de una nación? ¿Sería prudente poner esta condición apetecible y esencial bajo el entredicho de la constitución, y declarar que en el momento en que se adquiriera, el que la posea será obligado á abandonar el puesto en que la ha adquirido y para el cual es « adaptado ». <sup>(1)</sup>

La fuerza de estas reflexiones es más aparente que real.

El estímulo es un poderoso incentivo de la conducta, sin duda; pero el que encierra la reelección envuelve tantos peligros que debe ser repudiada. Los estímulos, cuando son inofensivos, pueden ser multiplicados, cuando están preñados de riesgos son, en general,

(1) EL FEDERALISTA, pág. 589.

alicientes para el mal. Por otra parte, el presidente probo, de altas dotes morales, no requiere premios de artificio para asegurar el bienestar de los ciudadanos; le bastan las consideraciones y respetos que cosecha, el buen concepto que adquiere en la opinión. Si necesita para obrar bien de los halagos materiales que el mando proporciona, la prudencia aconseja no dificultarlos; pues, de otro modo, cualquiera ocasión propicia revela al hombre tal como es, con grave detrimento de la regularidad institucional.

La experiencia que es una cualidad recomendable no se adquiere sólo en el ejercicio de la primera magistratura. Los ministerios, las bancas de los congresos, las reparticiones administrativas de cierta gerarquía, aleccionan para el manejo de la cosa pública. La sociedad tiene siempre ancho campo para elegir candidatos de experiencia reconocida.

El presidente cesante no desaparece tampoco de la escena pública por el hecho de abandonar el cargo. Sus aptitudes demostradas pueden hacerse sentir en el desempeño de funciones de importancia, sin contar la influencia tranquila, pero eficiente, que ejerce desde el retiro de su hogar, de donde es dable sacarlo en momentos de crisis. El 3 de julio de 1798, el senado americano, temiendo serias complicaciones con la Francia, golpeó las puertas del humilde albergue de Washington en Mocint Vernon para discernirle un honor que no solicitó y que estuvo á punto de repudiar, pero que demostraba que su papel político no había concluido después de resignar los ofrecimientos de su tercera reelección.

Si pedimos á la experiencia la enseñanza que el sistema de la reelección entraña, nos suministra datos más que suficientes para condenarla con energía.

En Méjico se ha eternizado en el poder un funcionario que, si bien goza de las simpatías generales, ha

hecho nacer justificadas alarmas en los defensores convencidos del gobierno republicano. El general Porfirio Díaz, constante y sucesivamente reelecto, es la encarnación de un personalismo que rechaza la democracia.

En Estados Unidos nueve presidentes reelectos han hecho pensar que la reelección es siempre la regla.

Los observadores de las costumbres políticas norteamericanas se extienden en detalles para pintar al jefe del Estado, abstrayéndose de la atención que le exigen los asuntos administrativos, para convertirse en su propio agente electoral. Ante una palabra de orden, se mueven los cien mil empleados federales, que son otros tantos votos. Los mismos ministros, sin reparos, avivan la lucha de los partidos, promueven *meetings*, peroran en ellos, organizan los elementos con que se ha de librar la batalla electoral.

El partido opositor, en desventaja evidente, busca apoyo en los gobiernos de los Estados, para contrarrestar la burocracia federal. El sufragio se vicia así en medida que excede todo cálculo, para satisfacer al primer magistrado. Cuatro años no le bastan para saciar sus ambiciones.

« En teoría, observa el Duque de Noailles, el pueblo conserva á sus gobernantes la confianza que han merecido. En el hecho, es el gobernante el que se impone, por todos los medios, á los sufragios de los electores. La libertad del voto, que debería ser la esencia del régimen republicano, se encuentra directamente atacada por el abuso de la candidatura oficial ». <sup>(1)</sup>

Además, con este sistema de la reelección el movimiento administrativo se paraliza; el presidente y sus ministros no se ocupan de otra cosa en los últimos tiempos de su mandato, que de preparar la presidencia

(1) DUC DE NOAILLES. — Cent ans de République. T. II página 129.

futura, la administración general del país se detiene para dar tiempo á que el presidente asegure el éxito de la campaña.

La República reprocha á la monarquía sus guerras ó conflictos presidenciales. « La adhesión de Madison á la política belicosa contra la Inglaterra, escribe el imparcial testigo que acabamos de citar, se hizo condición forzosa de su reelección á la presidencia. Más tarde, la guerra de Méjico fué denominada la guerra de Tyler. La acritud extrema de Cleveland, á propósito de las pesquerías del Canadá y de un incidente diplomático completamente personal, no dejó de comprometer imprudentemente las buenas relaciones entre la Gran Bretaña y los Estados Unidos. El escrutinio de 1888 se acercaba: era necesario adular el amor propio nacional ».

Hoy mismo, en 1896, la Europa ha pensado que la conducta enérgica de los Estados Unidos en defensa de la doctrina de Monroe, con motivo de la cuestión de límites entre Inglaterra y Venezuela, ha sido un artificio también de Cleveland, quien temeroso de iniciar su tercera reelección, creía cándidamente que la Nación en masa se empeñaría en mantenerlo al frente del poder ejecutivo, si le hacía entender que era el hombre indicado para poner un dique á los avances de la Gran Bretaña en tierra americana.

Es de advertir que los Estados Unidos no han sentido en todos sus extremos los efectos perniciosos de la reelección. Por costumbres inveteradas no escritas en ley, pero observadas desde el tiempo de Washington, sólo se ha consentido la reelección de los presidentes durante un período. No ha habido ejemplos, desde la independencia hasta nuestros días, de tercera reelección.

Grant la intentó primero en 1876 y después en 1880; pero la cámara de representantes, alarmada, protestó con toda energía, y declaró que « esta derogación á

« la costumbre tradicional y respetada no sería ni prudente ni patriótica, y pondría en peligro las instituciones de los Estados Unidos.....» Los republicanos, correligionarios de Grant se sintieron heridos, y en un acceso de irritación, un periódico de New York escribía: « Si no tenemos más que la elección entre la república pervertida y la monarquía, que se tire la careta hipócrita del gobierno libre y que se nos dé un verdadero rey ».

Grant no resultó electo, ni siquiera en la convención de su partido. Y se trataba de Grant; de unos de los hombres políticos de Norte América que más consideraciones merecía de sus conciudadanos, que había ocupado la presidencia con el aplauso general, que llevaba sobre sus sienes los laureles recogidos durante la cruenta guerra de secesión, que había salvado el honor nacional, y cuya prudencia y conocimientos fueron universalmente reconocidos.

Los peligros y dificultades de la reelección en Estados Unidos, donde la libertad democrática se acerca mucho á la verdad, tienen mayor imperio en las Repúblicas Americanas no educadas suficientemente todavía para las luchas políticas.

No se salvan los inconvenientes que la reelección trae aparejados con determinar, como lo hace la constitución argentina, que sólo podrá ocuparse nuevamente la primera magistratura del país con el intervalo de un período. Se evita, es cierto, que el presidente, desde su puesto, haga campaña electoral en nombre propio; pero no se evita que, esperanzado en una reelección futura, trate de imponer para ocupar la silla presidencial que va á dejar vacante, la persona de su afección y de su confianza que se preste á conservarla hasta el día en que la ley fundamental le permita ocuparla de nuevo. La América esta plagada de estos ejemplos desgraciados.

Mientras el interés personal del presidente encuentre en los códigos políticos un resquicio; mientras el atractivo encefaleador del mando no se destruya con un terminante *non possumus*; mientras la reelección no sea vedada *in totum*, la libertad del sufragio será una quimera que no podrá resistir á los embates de las ambiciones.

Podrán alguna vez perderse los servicios presidenciales de algún ciudadano de recto criterio, de cualidades sobresalientes; pero desgraciado el país que no tiene más que un solo hombre digno de ocupar la primera magistratura!

Art. 79. « El presidente y vice presidente disfrutan de un sueldo pagado por el tesoro de la Nación que no podrá ser alterado en el período de sus nombramientos. Durante el mismo período no podrá ejercer otro empleo, ni recibir otro emolumento de la Nación, ni de Provincia alguna ».

#### V. Remuneración de los servicios del presidente. Incompatibilidades.

Este artículo se propone garantizar la independencia del poder ejecutivo. Si el congreso pudiera conceder ó negar sueldos al presidente durante el período de su mandato, el poder ejecutivo se encontraría seguramente supeditado por la acción gubernativa. Las ventajas que el presidente esperaría del congreso con el aumento de su sueldo, el temor de que disminuyera, serían los móviles de su conducta. Es verdad que muchos hombres no tienen en cuenta su interés privado; pero es verdad también que hay que prevenir las malas consecuencias de llevar á la magistratura personas cuyas cualidades morales no sean tan elevadas.

La constitución argentina, sábiamente, siguiendo en

esta parte también el ejemplo que le fué dado por la de Estados Unidos, prescribe que el congreso no podrá alterar los emolumentos del presidente, mientras dure su mandato; de manera que, si alguna reforma se quiere hacer á este respecto, deberá concluirse para el presidente futuro, cuando los intereses particulares del presidente y del congreso no se hayan puesto frente á frente. Buscando la misma independencia, la constitución supone que el sueldo del presidente deberá ser suficientemente cuantioso, prohibiéndole aceptar todo otro emolumento y todo otro empleo que le produzca ventajas. Si así no fuera, la esperanza de obtenerlos inclinaría el fiel de la balanza. De más está decir que la inhabilidad presidencial debe ser absoluta, no pudiendo el presidente ser empleado de la Nación, ni de las Provincias.

Art. 80. « Al tomar posesión de su  
« cargo, el presidente y vice pre-  
« sidente prestarán juramento en  
« manos del presidente del sena-  
« do (la primera vez, del presiden-  
« to del congreso constituyente),  
« estando reunido el congreso,  
« en los términos siguientes: «Yo  
« N. N., juro por Dios Nuestro Se-  
« ñor y estos Santos Evangelios  
« desempeñar con lealtad y pa-  
« triotismo el cargo de presiden-  
« te (ó vice presidente) de la Na-  
« ción, y observar y hacer obser-  
« var fielmente la constitución de  
« la Nación Argentina. Si así no  
« lo hiciere, Dios y la Nación me  
« lo demanden ».

#### VI. Juramento.

Al estudiar el juramento que deben prestar los miembros del congreso, hicimos conocer las discusiones sostenidas entre los autores sobre su eficacia. Estatuido por la constitución respecto de los miembros de un poder, racionalmente debía estatuirse respecto de los miembros de los otros. Es una formalidad con la cual el código fundamental ha querido garantizarse

solemnemente del recto cumplimiento de los deberes anexos al cargo presidencial.

La fórmula del juramento está relacionada con una creencia religiosa, porque, como acabamos de verlo, el presidente de la República debe pertenecer á la comunión católica, apostólica, romana. No se relaciona con creencia religiosa alguna, tratándose del juramento de los diputados ó senadores, porque los miembros del congreso pueden pertenecer á cualquier comunidad mística ó no pertenecer á ninguna.